



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/SR.33
5 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 33ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 1º de abril de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. GONZÁLEZ SANZ (Costa Rica)

SUMARIO

Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con:

- a) La tortura y la detención;**
- b) Las desapariciones y las ejecuciones sumarias;**

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.04-12686 (EXT)

SUMARIO (*continuación*)

- c) La libertad de expresión;**
- d) La independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad;**
- e) La intolerancia religiosa;**
- f) Los estados de excepción;**
- g) La objeción de conciencia al servicio militar** (*continuación*)

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN PARTICULAR LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON:

- a) LA TORTURA Y LA DETENCIÓN;**
- b) LAS DESAPARICIONES Y LAS EJECUCIONES SUMARIAS;**
- c) LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN;**
- d) LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA IMPUNIDAD;**
- e) LA INTOLERANCIA RELIGIOSA;**
- f) LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN;**
- g) LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR**

(Tema 11 del programa) (*continuación*) E/CN.4/2004/3 y Add.1, Add. 2 y Corr.1 y Add.3; E/CN.4/2004/7 y Corr. 1 y Add.13, Add.2 y Corr. 1 y Add.3; E/CN.4/2004/50, 51, 52, 53 y Add.1, 54, 55, 56 y Add.1, 2 y 3, 57, 58, 59, 60 y Add.1, 62 y Add.1, 2, 3 y 4, 63 y Add.1 y 2; E/CN.4/2004/G/1, 18, 19, 26, 33, 34 y 40; E/CN.4/2004/NGO/8, 13, 14, 19, 30 a 49, 52, 54, 55, 58, 59, 65, 70, 71, 72, 79, 87, 88, 90, 92, 94, 104, 111, 125, 128, 129, 130, 134, 145, 151, 153, 179, 182, 183, 188, 194, 206, 214, 224, 231, 236 a 240, 246 y 252; E/CN.4/Sub.2/2003/39; E/CN.4/2002/3; E/CN.4/2001/8)

1. El Sr. **CHANDRA ACHARYA** (Nepal) afirma que Nepal está decidido a promover la causa de los derechos civiles y políticos de conformidad con las disposiciones de la Constitución de Nepal y con sus compromisos internacionales. El Gobierno trabaja por la causa junto con representantes de organizaciones de defensa de los derechos humanos, abogados, defensores de los derechos humanos y miembros de la sociedad civil en el marco de las estructuras administrativas, legislativas e institucionales necesarias para promover el estado de derecho, los valores democráticos y el buen gobierno, y coopera además con los responsables de los procedimientos especiales de la Comisión, así como con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Las prioridades del Gobierno de Nepal son, en particular, la consolidación de los mecanismos de recurso contra la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, la prevención de la detención y prisión arbitrarias, el fácil acceso a la justicia, la prohibición de la tortura, el reconocimiento de todos los establecimientos de enseñanza como "zonas de paz", la protección especial de los derechos de los niños y las mujeres así como de las organizaciones no gubernamentales (ONG), la capacitación de los miembros de las fuerzas del orden en materia de derechos humanos y la apertura de todos los centros de detención al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Se potenciará a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que desempeñe mejor las funciones de investigación de las violaciones de los derechos humanos, inspección de las prisiones, investigación de las cuestiones relativas a los derechos humanos y evaluación general de la situación del país en este ámbito. La reciente reafirmación de estas prioridades por el Gobierno

de Nepal y las directivas publicadas a continuación para que de verdad se adopten las medidas contempladas muestran la voluntad del Gobierno de seguir esforzándose por que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales al tiempo que combate los actos de terrorismo contra la población civil, en particular por quienes se autoproclaman maoístas y hacen caso omiso de los derechos humanos y practican ejecuciones sumarias, secuestros y el alistamiento forzado de los escolares.

2. El Gobierno de Nepal está decidido a trabajar con denuedo por proteger los derechos humanos, pero también debe seguir cumpliendo sus funciones esenciales de protección y garantía de la seguridad de todos los nepaleses, cuyo derecho fundamental a la vida y a la libertad está amenazado por los rebeldes, y normalizar al país. Por ese motivo, el Gobierno de Nepal ha anunciado que convocará a elecciones legislativas próximamente y hará lo posible por poner fin al conflicto mediante el diálogo y por promover cambios sociales y económicos en el marco del respeto de los principios fundamentales de derechos humanos.

3. La **Sra. PAIK** (República de Corea) encomia, en primer lugar, el trabajo realizado por los responsables de los procedimientos especiales de la Comisión y subraya que para que actúen con eficiencia deben tener acceso a toda la información disponible, lo que frecuentemente depende de la cooperación de los gobiernos interesados.

4. A lo largo de la historia se ha demostrado que la democracia y los derechos humanos corren paralelos y que el buen gobierno es indiscutiblemente un elemento esencial de la democracia. Por este motivo, la República de Corea va a acoger el seminario mundial sobre las prácticas de gobernanza para la promoción de los derechos humanos, organizado de conformidad con la solicitud formulada por la Comisión en sus resoluciones 2002/76 y 2003/65, que brindará a la comunidad internacional la oportunidad de reflexionar sobre las medidas eficaces necesarias para promover los derechos humanos.

5. Al igual que los participantes en la Segunda Conferencia Ministerial de la Comunidad de Democracias celebrada en Seúl en noviembre de 2002, la República de Corea considera que el terrorismo es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y para la humanidad en general y que no puede justificarse por ningún motivo. Por consiguiente, ha ratificado recientemente el Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas y el Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. El Gobierno de la República de Corea apoya las medidas adoptadas por la comunidad internacional para luchar contra el terrorismo, pero hace todo lo posible por que las leyes y las medidas antiterroristas que adopta no violen los derechos humanos.

6. La cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar ha sido objeto de un importante debate en el seno de la sociedad coreana. El Tribunal Constitucional todavía no se ha pronunciado sobre la cuestión de la constitucionalidad de la ley que prevé el encarcelamiento de los objetores de conciencia, lo que muestra la complejidad de la cuestión y la dificultad de llegar a un consenso social a ese respecto. El Gobierno se esforzará, sin embargo, por continuar examinando los distintos medios posibles para resolver esta cuestión. El tema de la pena de muerte también es debatido en el ámbito nacional. Aunque la ley prevé dicha pena, sólo se aplica a algunos crímenes muy graves y desde diciembre de 1997 no se ha producido ninguna ejecución.

7. La **Sra. WHELAN** (Irlanda) interviene en nombre de la Unión Europea y de los Estados que van a adherirse a ella y observa con satisfacción que 151 Estados de todos los continentes ya son parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, e invita encarecidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificarlo. No obstante, la oradora subraya que los derechos civiles y políticos están inextricablemente vinculados con los derechos económicos, sociales y culturales, y que los Estados deberían tenerlo en cuenta y esforzarse por proteger y promover todos los derechos humanos. Por otra parte, habida cuenta del papel indispensable del Comité de Derechos Humanos que supervisa la aplicación de las disposiciones del Pacto puesto que ningún país ni ninguna región puede vanagloriarse de haber logrado resultados ejemplares en materia de derechos humanos, la Unión Europea también insta encarecidamente a los Estados a que se planteen la posibilidad de reconocer la competencia del Comité para examinar comunicaciones individuales. Tanto si son partes en el Pacto, como si no, en todo caso deben procurar que su legislación y sus prácticas administrativas garanticen y respeten los derechos civiles y políticos. Por consiguiente, es importante que cooperen con los procedimientos especiales de la Comisión, en particular aceptando la visita de relatores especiales y órganos de vigilancia. Los Estados miembros de la Unión Europea están dispuestos a ello e instan encarecidamente a otros Estados a que hagan lo propio. La creación de una dependencia de vigilancia en la Oficina del Alto Comisionado es una medida especialmente útil para que las normas internacionales tengan cumplimiento.

8. La Unión Europea considera que, sin duda, la abolición de la pena de muerte tiene carácter prioritario. Así pues, insta a todos los Estados a adherirse al Segundo Protocolo facultativo del Pacto sobre la cuestión, a abolir la pena de muerte o, por lo menos, a restringir su aplicación a los delitos más graves, a velar por que la ejecución se lleve a cabo conforme a las normas mínimas aprobadas por las Naciones Unidas y, por consiguiente, a prohibir las ejecuciones públicas, la lapidación y otras formas especialmente crueles o humillantes de ejecución. Las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias constituyen otra forma de violación del derecho a la vida y son frecuentes en numerosas partes del mundo, como se desprende del informe de la Relatora Especial sobre la cuestión (E/CN.4/2004/7 y Add.1 a 3). En el informe se examina el caso de determinados grupos, especialmente los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los miembros de minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, los desplazados internos, las comunidades indígenas, los niños y las mujeres, así como ciertas personas por su orientación sexual. Esas ejecuciones extrajudiciales suelen ocurrir cuando se producen desapariciones forzadas o involuntarias. La Unión Europea, sumamente preocupada por el gran número de casos de desaparición sin resolver, así como por la creciente aparición de nuevos casos, insta a todos los Estados a que adopten medidas para solucionar este problema en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, que en su informe (E/CN.4/2004/59) dice que hay 79 Estados en los que existen casos de desaparición sin esclarecer. Las víctimas de esos delitos no son sólo los desaparecidos, sino también sus familias que viven en la angustia y la inseguridad durante años. Por ese motivo, la Unión Europea espera que el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones creado a dicho efecto logre elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

9. La Unión Europea también hace un llamamiento a los Estados para que atiendan las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que en su informe (E/CN.4/2004/3 y Add.1, 2 y 3) señala los casos de privación de libertad por el uso de Internet y

encarcelamiento de personas vulnerables, como los afectados por el VIH/SIDA, los inmigrantes ilegales o los solicitantes de asilo. La detención y la extradición siempre deben ser el resultado de una decisión adoptada por un órgano judicial competente e independiente. Asimismo, todos los Estados deben instaurar un marco jurídico, judicial y administrativo eficaz para que se prohíban la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes en toda circunstancia y para que se castigue a aquellos que la practican. En particular, todos los Estados deberían ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura que es un instrumento decisivo en la lucha contra la tortura y reconocer la competencia del Comité contra la Tortura para examinar las quejas individuales. Asimismo deberían estudiar la posibilidad de ser parte en el Protocolo Facultativo de la Convención para que pueda entrar en vigor rápidamente, pues prevé el establecimiento de un sistema de visitas a los lugares de detención, que ya existe en el marco de la Convención europea sobre la prevención de la tortura que ha sido ratificada por todos los miembros de la Unión Europea.

10. Además, la Unión Europea reitera las preocupaciones provocadas por los ataques de que son objeto los periodistas y defensores de los derechos humanos por haber deseado simplemente ejercer su derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como la persecución, discriminación e intolerancia de que son víctima en todas partes del mundo aquellos que desean ejercer la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias. La Unión Europea presentará una resolución a la Comisión con miras a promover la libertad de religión y de creencias y espera que la comunidad internacional respalde firmemente esa iniciativa.

11. Asimismo, es indispensable poner fin a la impunidad sistemática y, a veces, institucional de que gozan con demasiada frecuencia los autores de violaciones de los derechos humanos, incluidos los miembros de las fuerzas de seguridad, y los Estados deben cooperar unos con otros para que se juzgue a los responsables. La Unión Europea insta a ese respecto a que todos los Estados que todavía no lo hayan hecho ratifiquen el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuya creación es prueba de la determinación de la comunidad internacional de castigar a quienes cometen crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, crímenes de genocidio y otras violaciones flagrantes de los derechos humanos.

12. A pesar de los esfuerzos realizados por la Comisión y el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los gobiernos, en todo el mundo se siguen violando los derechos de un sinnúmero de seres humanos. Por ese motivo, la Comisión debe redoblar esfuerzos para garantizar el respeto de la dignidad inherente a la persona humana, así como de todos los derechos humanos y de las libertades fundamentales. La Unión Europea está dispuesta a cooperar con todos aquellos que trabajen para lograr ese objetivo. La representante de Irlanda señala, a modo de conclusión, que los posibles nuevos miembros de la Unión Europea, los países del proceso de estabilización y asociación, la ex Yugoslavia y los países miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio se suman a lo que ella ha declarado.

13. El Sr. MAUTNER-MARKHOF (Austria) afirma que la existencia de un poder judicial independiente, vigilante e imparcial, que permita que cada uno reclame sus derechos, es una condición esencial para que se respeten los derechos civiles y políticos. Ahora bien, con demasiada frecuencia se subestima el papel fundamental de los jueces y su repercusión a largo plazo en la situación general de los derechos humanos en un país. Por ese motivo, el Ministro de Asuntos Exteriores de Austria y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, organizaron, con ocasión del décimo

aniversario de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, un coloquio internacional de expertos cuyo objetivo era abordar esta cuestión y reforzar cuanto fuera necesario la cooperación interinstitucional para ayudar a los países a prestar apoyo a los jueces para que pudieran contribuir mejor a hacer respetar los derechos humanos. La delegación de Austria insta a todos los Estados y actores interesados del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que tengan en cuenta, en la elaboración de medidas destinadas a reforzar el estado de derecho, las recomendaciones formuladas en la "Declaración sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales" adoptada al final del coloquio.

14. En esa declaración se hace hincapié en las medidas que deberán adoptarse para evitar la discriminación de las mujeres en el ámbito de la justicia y para garantizar la igualdad de género en el propio cuerpo judicial. En efecto, los derechos de las mujeres suelen violarse por partida doble, en primer lugar porque son víctimas de discriminación y de violencia y también porque intentan acudir a la justicia para obtener reparación. En la declaración se pide a todos los Estados que velen por que se sensibilice a todos los miembros del aparato judicial del problema en el marco de una formación general y continua sobre las normas internacionales y regionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

15. En conclusión, la delegación de Austria expresa la esperanza de que el proyecto de resolución sobre los derechos humanos en la administración de justicia que presentará a la Comisión contribuya a que se comprendan mejor las dificultades que enfrentan los jueces cada día en el desempeño de su labor en todo el mundo.

16. La **Sra. TOTH** (Hungría) subraya la utilidad de las visitas a los países del Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados porque permiten hacerse una verdadera idea de la situación de estos últimos en un país y favorecen el diálogo entre los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas y los actores gubernamentales, no gubernamentales y los profesionales del caso. Así pues, todos los países deberían ser receptivos a las solicitudes de visita de los relatores especiales y la delegación de Hungría lamenta que las limitaciones presupuestarias impidan que esos relatores cumplan su mandato como es debido. Diez años después de la creación del mandato del Relator Especial, ha llegado el momento de hacer un recuento de los logros alcanzados y la delegación de Hungría se congratula, por consiguiente, de que en su informe (E/CN.4/2004/60 y Add.1) el Relator Especial examine el trabajo realizado por la Comisión de 1994 a 2003 en las cuestiones que corresponden a su mandato. El Relator Especial constata que la independencia de magistrados y abogados está en peligro en todo el mundo, si bien es especialmente preocupante en algunos Estados en transición, en particular de Europa oriental y central y de Asia.

17. En toda sociedad democrática, el juez actúa como guardián de los derechos y las libertades fundamentales; los jueces garantizan el ejercicio del derecho de recurso, la lucha contra la impunidad y el derecho a reparación. Para poder actuar con eficacia e independencia, el poder judicial debe gozar de autonomía financiera. Ahora bien, la escasez de recursos disponibles, la inadecuación de la legislación relativa al poder judicial y la falta de personal con la debida formación suelen obstaculizar sus actividades. Si se pueden comprender los problemas de un gran número de países pobres y de países en desarrollo, en los Estados que acaban de atravesar un período de conflicto armado o de transición democrática la falta de recursos, sin embargo, en ningún caso debe servir de excusa para justificar el incumplimiento del principio de la

independencia del poder judicial. A este respecto, la delegación de Hungría hace hincapié en dos conjuntos de principios fundamentales relacionados con esa cuestión, a saber, por una parte, los Principios básicos de las Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura adoptados en Milán en 1985, que se dirigen básicamente a los Estados y que los gobiernos deberían aplicar en el marco de su legislación y de su práctica y, por otra parte, los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial (E/CN.4/2003/65 y anexo) adoptados en 2002, que establecen las normas de conducta judicial basadas en base a seis principios –independencia, imparcialidad, integridad, corrección, igualdad, competencia y diligencia.

18. Con todo y eso, los problemas que enfrentan los magistrados y los abogados en muchas partes del mundo van mucho más allá de la simple falta de independencia financiera e institucional. Los magistrados y abogados también deben afrontar la presión política y la corrupción y son cada vez más víctima de acoso, intimidación, tortura o desapariciones forzadas. No se respetan sus decisiones que, además, se critican en los medios de comunicación. Por este motivo, la delegación de Hungría vuelve a recordar la necesidad de garantizar la independencia del poder judicial y, por ende, la importancia del trabajo que realiza el Relator Especial.

19. El Sr. **RAGBYE** (Bhután) afirma que el Gobierno de Bhután ha adoptado un enfoque del desarrollo en que el individuo ocupa un lugar central y se concede prioridad al buen gobierno, a un desarrollo socioeconómico equitativo, a la protección del medio ambiente y a la conservación de la cultura y de las tradiciones. Al proceso de transferencia de poderes al pueblo, que se inició con la elección de 105 miembros de la Asamblea Nacional, siguió la creación de comités de desarrollo de distrito en 1981 y de comités de desarrollo de barrio en 1991, cuyos miembros se eligen por sufragio universal directo y escrutinio secreto. Desde 1998 los miembros del Consejo de Ministros también se eligen por sufragio directo.

20. Los representantes de la sociedad civil, del poder judicial, de las autoridades religiosas y del Gobierno están elaborando un proyecto de Constitución que se somete a la población antes de que lo adopte la Asamblea Nacional, en el que se definirá el papel de todas las instituciones políticas de Bhután, se enunciarán los principios de gobernanza que deberán aplicarse y se garantizará la protección de los derechos y de las libertades fundamentales. Asimismo, se han hecho importantes reformas legislativas y judiciales y en concreto en 2001 la Asamblea Nacional adoptó los códigos de procedimiento civil y penal en los que se intentaron conciliar las normas de derecho moderno con las condiciones y costumbres tradicionales. A ese respecto, la delegación de Bhután da las gracias al Alto Comisionado para los Derechos Humanos por la asistencia técnica que prestó al país en el ámbito de la administración de justicia entre 1996 y 2001. Por último, el orador informa a la Comisión de que la pena capital fue abolida por decreto real el 20 de marzo de 2004 y precisa que, si bien todavía existe en el derecho, no se aplica desde principios de los años sesenta.

21. El Sr. **DUMITRIU** (Observador de Rumania) señala que Rumania acogió, del 14 al 15 de noviembre de 2003, una conferencia regional de la Comunidad de Democracias de Europa central y oriental y un foro de ONG sobre la colaboración entre los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales con miras a reforzar la democracia. Los participantes hicieron hincapié en la responsabilidad que tienen la sociedad civil y los medios de comunicación de controlar las instituciones públicas y el modo como los gobiernos ejercen su poder. Expusieron los mecanismos existentes de cooperación regional para consolidar la democracia y reconocieron el vínculo entre la democracia y el respeto de todos los derechos humanos. El foro de ONG

brindó la posibilidad de presentar las mejores prácticas, sobre todo la contribución de la sociedad civil de distintas actividades a la promoción del buen gobierno y de la educación con el fin de fortalecer la democracia.

22. El orador destaca, a continuación, la importancia que reviste la creación de instituciones democráticas en el marco de las operaciones de mantenimiento, establecimiento y consolidación de la paz de las Naciones Unidas, en particular después de un conflicto. Impedir el resurgimiento de un conflicto consiste no sólo en impedir que ex combatientes recurran de nuevo a la violencia, sino también con instaurar un sistema democrático duradero. Los nuevos regímenes deben tener legitimidad e intentar favorecer el interés general y no sólo el de los antiguos beligerantes. Si la gobernanza democrática parece ser decisiva para la reconciliación, la reconstrucción y el desarrollo, también es absolutamente necesario crear instituciones democráticas que tomen debidamente en cuenta las características propias de las sociedades que acaban de atravesar un período de conflicto. Los esfuerzos de las Naciones Unidas para ayudar a los países a emprender reformas democráticas a menudo han sido satisfactorios y, por consiguiente, deben seguir realizándose. No cabe duda de que la democracia es una protección contra las violaciones graves de los derechos humanos que generan los conflictos.

23. La delegación de Rumania anuncia que presentará una resolución sobre el papel de las organizaciones regionales y subregionales en el apoyo del proceso democrático y la inclusión de elementos específicos en la materia en el mandato de las operaciones de paz de las Naciones Unidas porque considera que la Comisión debe hacer su propia contribución a la promoción y la consolidación de la democracia.

24. El Sr. AL-SALAH (Observador del Yemen) dice que, en calidad de Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Yemen ha adoptado diversas medidas en los planos legislativo y administrativo para garantizar el cabal disfrute de los derechos humanos. Desde esa perspectiva, la participación en la vida política es un principio fundamental consagrado en la legislación, que garantiza a todos el derecho de participar en la gestión de los asuntos públicos de forma directa, mediante referéndums populares y elecciones generales, o indirecta, a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, cuya separación está garantizada por la Constitución, y de los consejos locales elegidos. Las medidas adoptadas en los planos judicial y administrativo para prohibir la tortura también son un fiel trasunto de los progresos realizados en la aplicación del Pacto. En adelante, la ley sancionará todo menoscabo de la integridad física o mental de alguien. A fin de garantizar el respeto de la prohibición de la tortura, los servicios del Ministerio de Derechos Humanos efectúan periódicamente, en colaboración con órganos de la sociedad civil, visitas de inspección a los centros de detención. En ese contexto, en los últimos años se ha denunciado a 54 policías. Se ha procesado a algunos de ellos y han sido condenados a penas de prisión firmes mientras que otros han sido objeto de medidas disciplinarias, como la suspensión de funciones o el despido. Se ha condenado a algunos policías a indemnizar a sus víctimas.

25. No obstante, como una democracia emergente, el Yemen sigue tropezando con obstáculos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, en particular los problemas prácticos que plantea la aplicación de las leyes en vigor.

26. El Sr. NAJEEB (Observador del Iraq) afirma que en cuestión de derechos humanos su país se inspira en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal y los dos Pactos

internacionales, en particular el Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos que firmó Iraq en 1971. Recuerda que, bajo el régimen anterior, no sólo se pisotearon todos los derechos y las libertades, ya se tratara de libertad de religión, libertad de opinión y de expresión o libertad de reunión, sino que los asesinatos políticos, las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas también eran muy frecuentes. Los partidos políticos, las comunidades religiosas y los grupos étnicos eran reprimidos con ferocidad. El genocidio de los curdos exterminados con armas químicas es el ejemplo más terrible.

27. El Consejo de Gobierno, en cambio, insta a respetar a todos los ciudadanos, sin distinción alguna. El Gobierno se opone a todas las formas de castigo que sean contrarias a las normas internacionales en vigor y apoya la participación de las mujeres en la función pública. Asimismo, tiene la intención de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura. El Iraq, que ha recuperado su independencia, tiene la intención de que se respeten todos los derechos de los ciudadanos sin excepción, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos. Su objetivo es que todos puedan participar en la construcción de un nuevo Iraq.

28. El Sr. **JOHANSEN** (Observador de Noruega) nota con pesar que el derecho a no ser sometido a tortura, el derecho a la libertad de expresión y de opinión y el derecho a la libertad de religión o de creencias, a menudo se ponen en entredicho, a pesar de su importancia. De hecho, numerosos informes indican que se sigue usando la tortura, con las trágicas consecuencias que tiene para las víctimas y toda la sociedad. Con todo, el derecho internacional no reconoce ninguna excepción a la prohibición de la tortura; en cuanto a la restricción de otros derechos y libertades fundamentales, tan sólo deberían permitirse en las condiciones previstas en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

29. El derecho a la libertad de expresión y de opinión, que se suele pisotear en épocas de crisis, es la base de toda sociedad democrática porque, con su corolario indispensable, el acceso a la información, permite que los ciudadanos ejerzan control sobre sus representantes. Precisamente por este motivo, los periodistas que informan al público, por ejemplo, de las violaciones de los derechos humanos suelen ser víctima de actos de violencia y necesitan, al igual que otros defensores de los derechos humanos, protección y apoyo. Por último, la libertad de religión y de creencias, que está vinculada a la libertad de opinión, es una característica esencial de las sociedades pluralistas, las únicas que perduran. Ahora que se abusa de la religión con fines políticos, lo que demuestra la importancia de la tolerancia y del pluralismo religioso en las situaciones de conflicto, los dirigentes políticos y religiosos deben mostrar su valor para invertir esa tendencia.

30. Por último, el observador de Noruega expresa su agradecimiento a los relatores especiales y otros mecanismos de protección de los derechos humanos que deben poder continuar realizando sus actividades con plena libertad, así como al gran número de ONG que desempeñan un papel esencial al alertar al público de la violación de los derechos humanos.

31. El Sr. **TORO JIMÉNEZ** (Observador de Venezuela) afirma que el Gobierno de Venezuela ha renunciado irrevocablemente a la represión como política de Estado, lo que ha devuelto al pueblo la dignidad y el disfrute pleno de sus derechos fundamentales, en particular las libertades de opinión, de expresión, de asociación y de manifestarse. Sin embargo, se debe denunciar de qué manera la mayoría de los medios de comunicación privados, con talante antidemocrático, enfilan sistemáticamente de forma denigrante hacia los actores populares que

apoyan al Gobierno, incitan al odio, la discriminación social, racial y cultural y hacen caso omiso de la obligación constitucional que les impone la información veraz, oportuna e imparcial hasta tal punto que el poder legislativo está elaborando un proyecto de ley de responsabilidad social de la radio y la televisión.

32. Además, después de décadas de corrupción y deterioro, el poder judicial está en plena transformación. Así, mientras el 95% de los jueces eran provisionales en 1998, hoy en día la mitad de ellos ya son titulares. La Constitución consagra la defensa pública como un servicio autónomo en beneficio de las mayorías y la modernización judicial avanza con la nueva Escuela Judicial y el nuevo sistema organizativo de la magistratura, denominado Juris 2000 y financiado por el Banco Mundial. Por último, en un precedente único de ética y responsabilidad social y en cumplimiento de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Estado venezolano ha pagado indemnizaciones cercanas a dos millones de bolívares por violación genocida de los derechos humanos imputables a gobiernos anteriores.

33. El Sr. **AL-BADER** (Observador de Kuwait) comparte la preocupación de la Comisión internacional respecto de las violaciones de derechos humanos cometidas por los grupos terroristas en todo el mundo. Además de ser un gran obstáculo para el ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales del individuo, el terrorismo amenaza la seguridad tanto nacional como regional y tiene efectos particularmente nefastos en el desarrollo económico de los países. La delegación de Kuwait desea, sin embargo, subrayar que es preciso que no se confundan los actos de terrorismo con la lucha legítima para recuperar la independencia. Del mismo modo, Kuwait rechaza toda amalgama entre el terrorismo y el islam, o cualquier otra confesión.

34. Kuwait aprecia los esfuerzos realizados a todos los niveles para combatir el terrorismo. Este país ha adoptado un determinado número de medidas a escala nacional para combatir ese flagelo y también adopta medidas internacionales en este ámbito. Así, en Kuwait es donde se celebró, en diciembre del año pasado, la Cumbre de los países del Golfo, en la que se adoptó un pacto de lucha contra el terrorismo.

35. El Sr. **TOMASI** (Observador de la Santa Sede) recuerda que la religión es una dimensión importante de la vida de los individuos y de los pueblos y, por consiguiente, es normal que desempeñe un papel activo en los asuntos públicos, y denuncia la aparición de una forma sutil de intolerancia religiosa que intenta relegar la religión a la esfera privada sin reconocer el papel positivo de los creyentes en la vida pública, lo que contradice las exigencias del pluralismo. El derecho a la libertad de religión, consagrado en los instrumentos de derecho internacional que protegen contra la discriminación a todos los creyentes y cuyo ámbito es a la vez individual e institucional, sigue siendo objeto de violaciones en todo el mundo, incluso por parte de grupos no estatales que cometen actos de violencia contra minorías religiosas, frecuentemente gozando de impunidad. Ahora bien, todo creyente tiene derecho, sin perjuicio de la seguridad y de la autoridad legítima del Estado, a que se respeten sus creencias y prácticas. Es importante que la Comisión y el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias continúen desempeñando su papel de denuncia del incumplimiento de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, y sigan velando por que los Estados apliquen las normas relativas a la libertad de religión. Los creyentes amenazados deben estar protegidos, tener acceso a la justicia y recibir indemnización si se violan sus derechos.

36. Todas las religiones pueden contribuir a la instauración de una coexistencia pacífica al condenar la violencia de algunos de sus miembros y al abrir, más bien, la vía del diálogo interreligioso, único medio de lograr la paz.

37. El Sr. **VIGNY** (Observador de Suiza) dice que el recurso a la tortura no puede justificarse en ningún caso, ni siquiera en el marco de la lucha contra el terrorismo. Suiza, que próximamente firmará el protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, insta a las autoridades de todos los países a que manifiesten su total oposición a la tortura, en particular el 26 de junio, Día Mundial contra la Tortura. Todo intento de legalizar la presión física o psicológica durante el interrogatorio debe condenar firmemente y se debe instruir sumario a todo sospechoso de haber cometido actos de tortura. Además, los Estados tienen la cabal obligación de no devolver a nadie a otro Estado en que estaría en peligro de ser sometido a tortura.

38. Suiza reconoce la legitimidad de la lucha contra el terrorismo y el deber de los Estados de velar por la seguridad de sus ciudadanos y recuerda que esa lucha debe librarse respetando los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados. Suiza considera que es preocupante que numerosos países, algunos de los cuales son miembros de la Comisión, adopten disposiciones legislativas basadas en imperativos de seguridad para justificar detenciones que el derecho penal no autoriza. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que ha recibido numerosas comunicaciones de fuentes fiables que denuncian esta práctica, ha recordado a los Estados que tienen la obligación de respetar principios fundamentales como la presunción de inocencia y el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas por un tribunal imparcial.

39. La delegación suiza también señala que su país participa activamente en la elaboración de un proyecto de instrumento internacional normativo jurídicamente vinculante destinado a la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas que, en su opinión, podría adoptar la forma de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, de ser necesario, se podría crear un subcomité del Comité de Derechos Humanos para supervisar su aplicación.

40. El Sr. **KURTTEKIN** (Observador de Turquía) indica que en su país se ha iniciado un importante proceso de reforma para fortalecer la democracia y el respeto de los derechos humanos que equipara la legislación y su cumplimiento a la normativa internacional de derechos humanos. El Gobierno turco sabe que todavía queda mucho por hacer para colmar la brecha en esta esfera, pero está decidido a lograrlo, teniendo en cuenta las críticas constructivas y obviando las que se deben a consideraciones políticas.

41. Turquía considera que el terrorismo es una amenaza para la humanidad, una ofensa a la dignidad humana, un atentado a la democracia y a los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo económico y social. El terrorismo no está vinculado a ninguna región específica, etnia ni religión. Así pues, es lamentable que cada vez se asocie más al islam. No hay que caer en la trampa tendida por fuerzas perversas que intentan crear un clima de enfrentamiento entre las culturas y las religiones; se debe condenar y juzgar a los terroristas sólo por sus actos, sin tener en cuenta ningún otro criterio. Es necesario combatir el terrorismo conforme al derecho internacional y sobre todo es necesario abordar sus causas.

42. El **Sr. LIM** (Observador de Singapur), después de recordar las circunstancias históricas que han llevado a Singapur a instituir el servicio militar nacional, señala que en el proyecto de resolución que Croacia y otros países están a punto de presentar no se tiene en cuenta el contexto sumamente particular en el que evoluciona cada país, ni la diversidad de sus prioridades y de sus sistemas de valores. Este desconocimiento es el motivo por el que esos países insisten, equivocadamente, en que se dé cumplimiento universalmente al derecho a la objeción de conciencia al servicio militar. De esa manera, olvidan que la defensa nacional es un derecho soberano y que, por consiguiente, cada Estado tiene la responsabilidad de adoptar las medidas que estime adecuadas respecto de los objetores de conciencia. También olvidan que en el artículo 29 de la Declaración Universal y en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce que el ejercicio de los derechos y las libertades del individuo está sujeto a limitaciones impuestas por el orden público y el bienestar general de la sociedad. Por último, en el proyecto de resolución previsto también se concede poca importancia a la responsabilidad colectiva en materia de defensa nacional y al principio por el que la ley se aplica a todos. No se puede permitir que la Comisión se convierta en una tribuna para que algunos Estados impongan sus valores a otros.

43. El **Sr. SOUALEM** (Observador de Argelia) afirma que Argelia está curando las heridas producidas por un decenio de terror. La concordia nacional, ratificada por referéndum el 16 de septiembre de 1999, ha creado el marco jurídico para una política de arrepentimiento que acelera la normalización desde el punto de vista de la seguridad, protege la vida de muchas personas y posibilita el retorno progresivo a la calma y la paz. Se realizaron progresos en cuanto a las "desapariciones", cuestión prioritaria para los poderes públicos, puesto que ya se prestan servicios de atención social a las familias que lo solicitan. Esa voluntad de progresar fue demostrada al celebrar, en agosto de 2003 en Ginebra una reunión de una delegación argelina con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y al establecer, en septiembre de 2003, una comisión nacional ad hoc independiente sobre esta cuestión.

44. La reforma de la justicia iniciada hace más de dos años sigue siendo una de las principales actividades destinadas a consolidar el estado de derecho en Argelia. En enero de 2004, Argelia pasó a ser parte en el Protocolo adicional para el establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. El 26 de octubre de 2003 las autoridades argelinas, que luchan por la emancipación de la mujer y contra todas las formas de violencia contra ellas, crearon, una comisión nacional para que propusiera enmiendas al Código de la Familia y, el 8 de marzo de 2004, con motivo del Día Internacional de la Mujer, Argelia se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos Políticos de la Mujer. Además, el Presidente anunció que en breve se crearía un grupo de trabajo interministerial que se encargaría de examinar las reservas formuladas por Argelia al ratificar la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además, para dar la máxima transparencia a las elecciones presidenciales del 8 de abril de 2004 que, después de la renovación de la Cámara Alta del Parlamento, van a consolidar el carácter irreversible del proceso democrático, el Gobierno de Argelia ha creado una comisión nacional de supervisión electoral y ha invitado a las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes a que envíen observadores a Argelia para velar por el buen desarrollo del escrutinio.

45. El **Sr. DIOP** (Observador del Senegal) afirma que el fortalecimiento del poder judicial y de la independencia de los magistrados y abogados es uno de los principales ejes de la política nacional de consolidación del estado de derecho y de protección de los derechos de los

ciudadanos. El principio de la independencia del poder judicial de los poderes legislativo y ejecutivo está consignado en la Constitución, lo que convierte a la justicia en una institución cabal. El Consejo Superior de la Magistratura, presidido por el Jefe de Estado, resuelve las cuestiones relativas al ejercicio de las funciones de los magistrados y a la carrera de los magistrados de estrados, lo que constituye una innovación importante puesto que antes dependía en gran medida de la buena voluntad de la autoridad supervisora. Aunque están sometidos al principio de subordinación y, por consiguiente, a la autoridad de sus superiores jerárquicos, por oposición a los magistrados fiscales, cuya inamovilidad e independencia están garantizadas en la Constitución, los magistrados de estrados gozan de plena libertad en la audiencia para poner en entredicho todo el expediente constituido desde las averiguaciones preliminares hasta la instrucción. La magistratura también ha mostrado su independencia en las consultas electorales, en que las jurisdicciones que entienden en contenciosos electorales revocaron algunas decisiones de las autoridades por disconformidad con la ley. Así pues, el sistema judicial del Senegal brinda a los magistrados la posibilidad de afirmar su independencia en cualquier circunstancia. Es necesario reconocer, sin embargo, que la independencia y la imparcialidad de la justicia dependen en gran medida de la voluntad de los jueces de seguir siendo independientes.

46. El Sr. **MAHOUE** (Observador del Camerún) recuerda que el Camerún, Estado de derecho deseoso de conciliar el respeto de los derechos fundamentales de la persona con el orden y la seguridad que garantizan el desarrollo de toda sociedad, es parte en prácticamente todos los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, especialmente la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Desde 1996, la prohibición de la tortura tiene carácter de norma constitucional y, desde el 10 de marzo de 1997, forma parte del ordenamiento jurídico interno, en primer lugar porque se insertó en el Código Penal un artículo que, recogiendo la definición de tortura de la Convención, la reprime con penas graves, salvo en caso de circunstancias excepcionales o de orden superior o de una autoridad pública; y en segundo lugar porque se aprobó una ley que prohíbe la extradición, la devolución o la expulsión de personas a un país donde estarían en peligro de ser sometidas a tortura. Además, el Gobierno, que a su vez invitó al Camerún al Relator Especial sobre la tortura y que se prepara para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, cumple periódicamente la obligación de presentar informes al Comité contra la Tortura, cuya competencia para examinar las quejas individuales que se presentan contra él ha aceptado. No se garantiza la impunidad de los autores de actos de tortura y se ha sentenciado a penas graves a miembros de la policía, de las fuerzas armadas y de la administración penitenciaria culpables de cometer esta infracción al cabo de un proceso en el que se respetaron las garantías de imparcialidad previstas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del que Camerún es parte. Además, todas las pruebas que se haya demostrado que fueron obtenidas por medio de torturas se consideran sistemáticamente inadmisibles por la jurisdicción correspondiente.

47. La Sra. **BACH TOBJI** (Observadora de Túnez) indica que la última gran reforma constitucional se produjo en el marco del proceso de cambio llevado a cabo por el Jefe de Estado desde el 7 de noviembre de 1987 con el fin de promover la democracia, fortalecer el pluralismo político y favorecer el ejercicio de las libertades públicas, garantizando al mismo tiempo el progreso económico y social del país. Esa reforma es una etapa fundamental del establecimiento de estructuras institucionales, especialmente mediante la consolidación de las libertades y los derechos fundamentales de los ciudadanos, permite una relación más eficaz entre los poderes

ejecutivo y legislativo, y amplía las prerrogativas del Consejo Constitucional encargado, entre otras cosas, de supervisar la organización de las próximas elecciones y la representación popular gracias a la creación de una segunda cámara parlamentaria. La aplicación concreta de las nuevas disposiciones se traduce, entre otras cosas, en la revisión, en previsión de las elecciones presidenciales y legislativas del 24 de octubre de 2004, del Código electoral con miras a garantizar la pluralidad de candidaturas a las elecciones presidenciales, la neutralidad de la administración y la transparencia del escrutinio, sin olvidar la creación de un observatorio electoral nacional compuesto de personalidades tunecinas independientes. La reforma constitucional confirma el compromiso de Túnez con la democracia y la protección de los derechos humanos y su voluntad de seguir por esta vía.

48. El Sr. **MTESA** (Observador de Zambia) remite a los párrafos 1950 y 1951 del informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/2004/56/Add.1) y precisa que los castigos corporales están prohibidos en las escuelas y en las prisiones de Zambia y que esa práctica cesó desde que es ilegal. Recuerda que Zambia ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que la Constitución del país contiene diversas disposiciones destinadas a prevenir la violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

49. En el artículo 11 de la Constitución se reconocen los mismos derechos y libertades a todos los individuos, independientemente de su raza, origen, color, creencias, sexo o estado civil. En el artículo 20 se garantiza el derecho a la libertad de expresión que sólo puede restringirse en interés de la defensa nacional o para mantener el orden público, preservar la seguridad, la moral y la salud públicas, proteger la reputación, los derechos y las libertades de terceros e incluso evitar el menoscabo de la democracia. El Gobierno de Zambia ha dado inicio a un debate nacional sobre la Constitución, en el que todo ciudadano puede participar pronunciándose ante la Comisión de revisión de la Constitución. Los esfuerzos del Gobierno para fortalecer la libertad de expresión también han dado lugar a que se multipliquen las estaciones de radio y los periódicos de propiedad privada, que no están sometidos a ningún tipo de censura ni injerencia de las autoridades. En el artículo 21 de la Constitución se garantiza la libertad de reunión y de asociación. Cuando se celebraron las elecciones presidenciales y legislativas en 2001, en Zambia había más de diez partidos políticos.

50. Las medidas adoptadas por el Gobierno de Zambia para promover y proteger las libertades fundamentales de todo ciudadano han contribuido a la paz y la estabilidad del país desde que logró su independencia en 1964. La democracia, la transparencia y la responsabilidad continuarán contándose entre las principales prioridades del Gobierno de Zambia.

51. El Sr. **VUKASINOVIC** (Observador de Bosnia y Herzegovina) afirma que el problema de los desaparecidos es una de las consecuencias más graves del conflicto que ha destruido su país. Se trata de una cuestión especialmente delicada, en el plano humanitario y en el plano político, y es necesario solucionarla para mejorar la situación de los derechos humanos y dar curso al proceso de reconciliación en Bosnia y Herzegovina. Gracias a la ayuda de la comunidad internacional, la Comisión encargada de encontrar a las personas desaparecidas pudo realizar más de 17.000 exhumaciones en el país e identificar a la mitad de los cuerpos exhumados. Según las listas hechas por el CICR, sin embargo, se considera que todavía hay sobre 16.000 desaparecidos. El Gobierno es consciente del papel que el país debe desempeñar en esta tarea compleja, larga y onerosa. En colaboración con el CICR y la Comisión Internacional sobre Desaparecidos en la ex Yugoslavia, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina

ha adoptado diversas medidas destinadas a acelerar las investigaciones, como la adopción de nuevos métodos y técnicas, el uso de material especializado y el fortalecimiento del marco institucional y jurídico. El programa de identificación de víctimas, basado en el análisis del ADN, es sumamente costoso y la escasez de recursos ha lentificado considerablemente su ejecución. El Parlamento debería examinar próximamente un proyecto de ley sobre las personas desaparecidas. Además, se está creando un instituto para buscar a los desaparecidos. En este contexto, es imprescindible que se procese a todos los autores de crímenes de guerra.

52. La experiencia de Bosnia y Herzegovina, como la de los demás países afectados por conflictos armados, muestra que es necesario que la comunidad internacional adopte medidas más enérgicas para abordar el problema de los desaparecidos. Por ese motivo, la delegación de Bosnia y Herzegovina se congratula de la celebración en febrero de 2003 de una conferencia sobre esta cuestión bajo los auspicios del CICR y de sus recomendaciones.

53. El **Sr. BEGOVIC** (Observador de Serbia y Montenegro) informa de que en julio de 2004 su país presentará su informe inicial sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Al tiempo que subraya que Serbia y Montenegro se ha adherido a diversos instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos, ha abolido la pena de muerte y reconocido el derecho a la objeción de conciencia, el orador admite que queda mucho por hacer para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos. El Gobierno desea hacer hincapié en la revisión de la legislación, la reforma del aparato judicial y la lucha contra la corrupción y el crimen organizado. Para ello cuenta con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado, con la que ha firmado un memorando de acuerdo.

54. Lamentablemente, el reciente estallido de la violencia interétnica en Kosovo-Metohija ha puesto en entredicho esa evolución positiva. Los actos de terrorismo cometidos por los extremistas albaneses de Kosovo contra las comunidades serbias y no albanesas son aún más preocupantes porque se han producido a pesar de la fuerte presencia internacional en la provincia. La delegación de Serbia y Montenegro, profundamente preocupada por las consecuencias de esos actos en el conjunto de los derechos fundamentales de la población, hace un llamamiento a la comunidad internacional, a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a la Comisión para que presten toda la atención necesaria a esta situación y actúen en consecuencia.

55. El **Sr. LEVY** (Observador de Israel) dice que el antisemitismo es la forma más antigua y persistente de intolerancia religiosa y racial. Hace más de 20 siglos que se expulsa de sus tierras, exilia y persigue a los judíos. El término "genocidio" se ha inventado para describir el intento de los nazis de exterminar a los judíos, puesto que no existía ningún término para describir una masacre de semejante envergadura. Desgraciadamente, desde el año 2000 se asiste a una reaparición de ese odio ancestral. El judaísmo se denigra incluso en los medios de comunicación, que difunden caricaturas grotescas que van mucho más allá de lo que podría calificarse de crítica legítima del Estado judío. Se prende fuego a las sinagogas, se ataca a los rabinos en la calle, se cometen actos de vandalismo en las escuelas judías y se profanan los cementerios. Se han perpetrado numerosos atentados terroristas contra instituciones judías y sinagogas, especialmente en Estambul y en Djerba, en un clima de odio nacionalista e intolerancia religiosa.

56. Ha aparecido una nueva forma de antisemitismo que consiste en denigrar a los judíos y al judaísmo para negar al pueblo y al Estado judíos su legítimo lugar en el seno de la comunidad internacional. Los efectos trágicos de este antisemitismo no sólo afectarán a los judíos, sino también a la sociedad en su conjunto. Así pues, es imprescindible que la comunidad internacional adopte medidas para poner fin a este fenómeno destructor. A ese respecto, la delegación de Israel considera que es primordial que se mencione explícitamente el antisemitismo en la resolución de la Comisión sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, presentada en relación con el tema que se examina.

57. La **Sra. MINA** (Observadora de Chipre) dice que su delegación se suma a la declaración formulada por la representante de Irlanda en nombre de la Unión Europea. Con todo, desea hacer uso de la palabra para señalar a la Comisión el problema de las personas desaparecidas en Chipre. El Gobierno de Chipre siempre se ha esforzado por encontrar una solución humanitaria a ese problema y restablecer los derechos de los desaparecidos y de sus familias. Al respecto, ha adoptado unilateralmente diversas medidas concretas. Desde 1999, en colaboración con la ONG "Médicos para los Derechos Humanos", el Gobierno ha hecho proceder a la realización de exhumaciones en las zonas bajo su control. Las autopsias y los análisis de ADN han permitido identificar muchos cadáveres, el nombre de algunos de los cuales figuraba entre los desaparecidos. Asimismo se han instituido mecanismos para satisfacer las necesidades psicológicas de las familias de los desaparecidos. Teniendo en cuenta que tiene el deber de garantizar el derecho de esas familias a conocer la suerte de sus familiares y, llegado el caso, la causa de su fallecimiento, el Gobierno de Chipre decidió permitir que tuvieran acceso a toda la información de que disponía. Como señaló el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso *Chipre c. Turquía* (decisión de 10 de mayo de 2001), el silencio de las autoridades ante las verdaderas inquietudes de los familiares de los desaparecidos es al mismo tiempo un trato inhumano y una constante violación del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

58. El **Sr. HILALE** (Observador de Marruecos) llama una vez más la atención de la Comisión hacia la situación inhumana de los 514 marroquíes detenidos en Tindouf, al sur de Argelia. A pesar de los llamamientos incesantes de la comunidad internacional y las múltiples resoluciones del Consejo de Seguridad en las que se pide su total, inmediata e incondicional liberación, algunos de esos detenidos se consumen en las cárceles argelinas desde hace 30 años, lo que constituye un triste récord. Se les debió haber liberado a todos hace 13 años, a raíz del alto al fuego, de conformidad con el artículo 118 del Tercer Convenio de Ginebra de 1949. La prisión arbitraria de esos marroquíes se vio, además, agravada por una serie de violaciones del derecho internacional humanitario, que iban desde la tortura y el trato cruel e inhumano hasta la humillación, la desnutrición y el trabajo forzoso, pasando por la explotación mediática y la propaganda política. Así, el Gobierno marroquí hace un llamamiento solemne a Argelia para que cumpla sus obligaciones internacionales y proceda a la liberación inmediata, total e incondicional de esos 514 detenidos. Al mantenerlos prisioneros en territorio argelino, garantizar apoyo y seguridad a sus carceleros y abstenerse de prestarles asistencia y protección, Argelia viola más de 27 artículos del Tercer Convenio de Ginebra de 1949 y de su Protocolo.

59. En calidad de país vecino y miembro de la Unión del Magreb Árabe, Marruecos pide fraternalmente a Argelia que respete el espíritu y la letra de la Carta de la Unión, en cuyo artículo 15 se dispone que los Estados miembros se comprometen a impedir que en sus territorios respectivos cualquier actividad u organización viole la seguridad, la integridad territorial o el sistema político de alguno de los Estados miembros. En Tindouf, el propio ideal y sueño de

unidad del gran Magreb es que Argelia se rinda a sus pies. Nada puede justificar semejante tragedia humanitaria, tan condenable por el derecho y la moral universales como contraria a las prescripciones divinas del islam, que defienden la justicia y la fraternidad. Por ese motivo, la delegación de Marruecos pide a la Comisión que recuerde a Argelia sus obligaciones internacionales para que esas víctimas de la arbitrariedad regresen sin demora a su patria y al lado de sus familias. Por último, agradece vivamente al Presidente del CICR sus esfuerzos que han conseguido ya la liberación de algunas personas, así como a todos los países que han apoyado su misión.

60. El Sr. **ALEINIK** (Observador de Belarús) dice que una de las características de una sociedad democrática es el buen funcionamiento de sus instituciones judiciales. En efecto, la realización de todos los derechos humanos depende, en gran medida, del respeto del derecho a un proceso justo en un tribunal competente, independiente e imparcial.

61. En el artículo 60 de la Constitución de Belarús se consagra el principio de la protección judicial de todos los ciudadanos sin distinción. En 2003, los tribunales consideraron que más del 50% de las 2.130 denuncias interpuestas eran admisibles y se restablecieron los derechos de los denunciantes. En Belarús se respetan plenamente los derechos de defensa de las personas retenidas, los responsables de la aplicación de las leyes comprueban la legalidad de las detenciones y velan por que el principio de la presunción de inocencia se respete escrupulosamente. Por otra parte, los tribunales han absuelto a 236 personas. El Tribunal Supremo también intervino para comprobar la licitud de las sentencias dictadas por las instancias judiciales. En 23 casos se revocaron las condenas impuestas. Por último, el 11 de marzo del presente año el Tribunal Constitucional inició la revisión del Código Penal con miras a adoptar una moratoria de la aplicación de la pena capital, que constituye un primer paso hacia su posible abolición.

62. El Sr. **TAYLOR** (Asociación Internacional para la Libertad de Religión) también se expresó en nombre de la Conferencia Panindia de Mujeres, del Consejo Internacional de Mujeres Judías, de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, del Instituto para la Síntesis Planetaria, de la Universidad Espiritual Mundial Brahma Kumaris, de la Federación Mundial de Mujeres Metodistas y de la Iglesia Unificada, de la Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas, de la Asociación Internacional Susila Dharma, de la Organización Mundial de Antiguas Alumnas y Antiguos Alumnos de la Enseñanza Católica y de la Asociación Cristiana Femenina Mundial y rinde homenaje al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, el Sr. Abdelfattah Amor. El alcance verdaderamente mundial de las investigaciones realizadas por él, el diálogo paciente y sistemático que entabla con los gobiernos y la pertinencia de sus recomendaciones son, una vez más, los méritos principales de su informe (E/CN.4/2004/63) y de las adiciones sobre sus visitas sobre el terreno. El Relator hace especial hincapié, como es sabido, en la enseñanza de la tolerancia a todos los niveles de la instrucción escolar. Asimismo, ha sabido identificar la amenaza general que representan todas las formas de prejuicios y de xenofobia respecto de determinados grupos que se toman como objetivo a causa de su religión o de sus creencias. La imparcialidad y perspicacia del Relator le han ganado la gratitud y admiración de muchos, pero no siempre se han comprendido y en algunos casos incluso han suscitado sospechas. A ese respecto, Rumania y Georgia, al igual que otras regiones de Europa y del mundo pueden aprender mucho de las recientes visitas del Relator a sus países. El Relator Especial mostró cómo se puede denegar a las minorías religiosas el derecho fundamental a expresar sus creencias, en particular cuando las leyes tienden a promover lo que

llama la "uniformización" y cuyo efecto, involuntario, es fomentar la marginación y fortalecer los guetos. En cuanto a la religión, la exclusión y la coacción van en contra tanto del verdadero espíritu de la religión como del verdadero espíritu del laicismo.

63. Lamentablemente, las violaciones de la libertad de religión o de creencias van todavía mucho más allá y con demasiada frecuencia van unidas a detenciones arbitrarias, actos de tortura, denegación del derecho a la educación o rechazo de conceder a la mujer el lugar que le corresponde. Si numerosos gobiernos están decididos a abordar esa cuestión, conviene, como el Relator Especial ha recomendado repetidas veces, que se apliquen medidas estrictas, en particular, en el plano jurídico y en el ámbito de la educación, y que se garantice un seguimiento escrupuloso de éstas. Es necesario dar a conocer en particular las mejores prácticas en esta esfera.

64. El Relator Especial también ha destacado merecidamente el papel que desempeñan las ONG en la promoción del diálogo entre religiones, así como en la enseñanza de la tolerancia y la ayuda a las víctimas de la discriminación religiosa. La alianza entre esas organizaciones y los gobiernos debe fortalecerse y ampliarse. Cabe esperar que la Comisión renueve el mandato, tan importante, del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y que el Presidente nombre a un sucesor del Sr. Abdelfattah Amor que sea igual de competente, justo y eficiente.

65. La **Sra. LLORT** (Federación de Mujeres Cubanas), también en nombre del Movimiento Cubano por la Paz y la Soberanía de los Pueblos, el Centro de Estudios Europeos, la Federación Democrática Internacional de Mujeres, el Centro de Estudios sobre la Juventud y la Organización de la Solidaridad de los Pueblos Afroasiáticos da lectura a un mensaje dirigido a la Comisión por su hijo, Fernando González Llort, y otros cuatro cubanos que están encarcelados en los Estados Unidos. Esos cinco cubanos, encarcelados desde ya hace seis años, declaran que se les condenó por el único crimen de proteger a su pueblo del terrorismo, a raíz de un proceso injusto. Además de negarles todos los derechos como defendidos, fueron víctima de presiones psicológicas que tomaron como blanco a sus allegados y familiares y pretendían tomar retribución en sus personas contra todo lo que representan. La negación de los derechos humanos de estos detenidos cubanos son la consagración de la campaña llevada a cabo para humillar al pueblo cubano negándole el derecho elemental a determinar su propio destino y la manera en que organiza sus instituciones y su vida. La violencia y el terrorismo se utilizan para imponer la ley del más fuerte, que las instituciones judiciales mismas tienden a consagrar. El Gobierno norteamericano ha impuesto, una vez más, un veredicto judicial que hace honor al concepto hipócrita y cínico del respeto de los derechos humanos o de la lucha contra el terrorismo. El odio que vierte sobre el pueblo cubano desde hace 45 años ha dejado a miles de huérfanos y viudas. Se castiga duramente por su resistencia a aquellas personas que intentan luchar contra el terrorismo financiado y organizado por los Estados Unidos, y a sus familias. Convencidos de lo que creen y de su apego a los valores humanistas seguirán luchando por defender sus principios y para reclamar que se les haga justicia a ellos mismos, a sus familias y a su pueblo, contando con el apoyo y la solidaridad de quienes defienden la noble causa de los derechos humanos.

66. El **Sr. Le BLANC** (Dominicanos para la justicia y la paz), también en nombre de la Familia Franciscana Internacional, Dominican Leadership Conference y Pax Christi International, expresa la preocupación de esas organizaciones, a las que se unen la Comisión para la justicia y la paz de las mujeres y los hombres religiosos del Pakistán y la Comisión para

la justicia y la paz de los obispos del Pakistán, por el aumento actual de la discriminación y la intolerancia religiosas. Como constató el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias en su último informe (E/CN.4/2004/63 y Add.1), el extremismo religioso y la falta de respeto por la libertad de religión continúan desempeñando un papel cada vez más importante. A eso habría que añadir que la discriminación por motivos de religión suele incluirse en la ley y en las estructuras de la sociedad, lo que expone a las minorías al acoso y a la violencia.

67. En el Pakistán, diversas leyes discriminatorias y represivas favorecen la intolerancia religiosa y la violencia contra los cristianos, hindúes, miembros de la comunidad ahmadí y otras minorías religiosas. La propia Constitución contiene disposiciones que tienden a acordar un trato preferencial a los musulmanes, menospreciando el carácter multirreligioso de la sociedad pakistaní. Las disposiciones de los artículos 295B y C y 298A, B y C del Código Penal relativas a la blasfemia son motivo de discriminaciones sistemáticas e institucionalizadas. En el clima actual de odio e intolerancia que reina en el país, esas disposiciones también son un instrumento al alcance de los extremistas que las invocan en un arreglo de cuentas particular contra las minorías religiosas. La pena de muerte, que es la única pena prevista en esas disposiciones, es una forma extrema de trato cruel, inhumano y degradante y una violación del derecho a la vida. Como subraya el Relator Especial en su informe, la educación reviste un carácter fundamental en la promoción del respeto a la libertad de religión o de creencias y se debería instar a los Estados a que concedan prioridad a las medidas que pueden adoptarse a tal efecto y consignent recursos suficientes para fomentar esa práctica.

68. Dominicanos para la justicia y la paz y las otras ONG mencionadas lanzan un llamamiento al Gobierno del Pakistán para que asuma plenamente sus responsabilidades y adopte inmediatamente medidas concretas con miras a poner fin a la discriminación de los cristianos y de otras minorías religiosas en el país. Solicitan en particular que se revoquen todas las leyes discriminatorias, incluidas las disposiciones relativas a la blasfemia, se ratifiquen los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte el Pakistán y se invite al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias a visitar el Pakistán garantizándole la posibilidad de reunirse libremente con los representantes de las diferentes minorías religiosas, reforzar las medidas destinadas a proteger la vida, los bienes y la dignidad de las minorías y velar por que los programas escolares contribuyan a promover el respeto de la libertad de religión o de creencias y favorezcan el surgimiento de una cultura de tolerancia y comprensión.

69. La **Sra. SÁNCHEZ** (Madre), en nombre del Centro para el Liderazgo Mundial de las Mujeres, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en América Central y la Fundación Sueca para la Educación Sexual, denuncia la discriminación, la exclusión y la intolerancia de la que son víctima en América Latina las personas cuya orientación sexual es distinta de la de la mayoría. En particular, determinados grupos religiosos muestran una intolerancia extrema respecto de homosexuales, lesbianas, bisexuales, intersexuales y transexuales e incluso llegan a rechazar que se condenen públicamente las violaciones a los derechos humanos, torturas y asesinatos de los que son víctimas. Esas personas están tan satinizadas que en México los padres de homosexuales asesinados por su orientación sexual piensan que la muerte de sus hijos fue un acto de justicia divina y las víctimas de esa intolerancia terminan por avergonzarse de ellas mismas, y algunas acaban suicidándose. No obstante, la defensa de los derechos humanos se alimenta del respeto y la tolerancia que también son elementos constitutivos de la práctica de la fe. Por consiguiente, cabe preguntarse por qué las

religiones contribuyen a las condiciones en las cuales matar a la gente por ser diferente parece una respuesta natural.

70. Por consiguiente, Madre y las demás ONG mencionadas piden a la Comisión que afirme en forma explícita que el derecho de las personas transexuales, bisexuales, lesbianas y homosexuales a no sufrir discriminación y violencia es un derecho humano inalienable y que como tal ninguna religión ni ninguna cultura se pueden invocar para negarlo.

71. El Sr. DANHONG (Sociedad China de Derechos Humanos), en nombre también de la Asociación de China para las Naciones Unidas y de la Asociación China para la Comprensión Internacional, dice que numerosos Estados han realizado progresos en cuanto al respeto del derecho de todas las personas a la vida, la libertad y la seguridad personales y del derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes, si bien en los Estados Unidos las detenciones arbitrarias, la tortura y las violaciones de los derechos civiles y políticos no han cesado. Ocurre lo mismo en el caso de la discriminación racial generalizada en la sociedad que se traduce, por ejemplo, en la imposición por un mismo delito de penas dos o tres veces más severas a los negros que a los blancos. En las prisiones norteamericanas atestadas de gente, los detenidos son objeto de malos tratos que van desde la reducción de la ración de alimentos por razones presupuestarias hasta el encierro por más de 23 horas al día, pasando por humillaciones y acoso sexual.

72. Además, los Estados Unidos son uno de los pocos países en que se sigue ejecutando a menores. En 1990, de 34 casos conocidos de ejecución de menores, 19 se dieron en ese país. En la *Patriot Act*, adoptada por los Estados Unidos en el marco del fortalecimiento de la seguridad nacional y de la lucha contra el terrorismo, figuran disposiciones que violan los derechos y las libertades de los norteamericanos, en particular de las minorías étnicas. Ese país se erige, en juez en materia de derechos humanos y ataca a otros países por violarlos, mostrando una falta total de objetividad, seriedad e imparcialidad. En lugar de dedicarse a prácticas hegemónicas e hipócritas y de acusar y sermonear a los demás, el Gobierno estadounidense debería preocuparse con proteger los derechos humanos en su propio territorio.

73. El Sr. NETTER (B'nai B'rith), también en nombre del Consejo Consultivo de Organizaciones Judías, denuncia la multiplicación de actos antisemitas en todas partes del mundo, ya directamente contra particulares o bien contra instituciones y la cultura judías en general, como ha sido el caso en Francia, el Reino Unido, el Canadá, Túnez, Marruecos, la Argentina y Turquía. Un informe publicado el día anterior por el Centro Europeo de Seguimiento del Racismo y la Xenofobia confirma esta tendencia en la Unión Europea.

74. Generalmente se asocia ese fenómeno al conflicto del Oriente Medio, con la notable excepción de algunos países como Francia, para negar el derecho fundamental a la libertad de religión y a la tolerancia garantizado por el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que también debería beneficiar a los judíos. El aumento del antisemitismo es una manifestación no sólo de racismo sino también de intolerancia religiosa. Así pues, la Comisión debería mencionar explícitamente el antisemitismo en su resolución sobre la cuestión de la intolerancia religiosa. Asimismo, debería pedir a los países que impongan sanciones más severas a los autores de ataques motivados por razones religiosas y que aprueben leyes que reconozcan y protejan a determinados grupos religiosos como los baha'ís de varios países del Oriente Medio y los cristianos de numerosos países de África y Asia.

75. B'nai B'rith, que lucha contra las violaciones de derechos humanos cometidas respecto de todos, judíos o no, aboga también por la liberación de las personas encarceladas o detenidas injustamente por demasiado tiempo, por ejemplo los 500 prisioneros de guerra marroquíes encarcelados en Tindouf desde hace un cuarto de siglo, en violación del Tercer Convenio de Ginebra, o también los periodistas cubanos encarcelados por haber expresado su opinión, sin olvidar los 12 judíos iraníes detenidos en régimen de incomunicación durante más de diez años por haber querido buscar la libertad en otra parte.

76. El Sr. **KOROTAEV** (Liga Internacional de los Derechos Humanos, Federación Internacional de Helsinki para los Derechos Humanos y Memorial Human Rights Center) llama la atención de la Comisión hacia las violaciones constantes de los derechos civiles y políticos en Turkmenistán, donde las libertades fundamentales están considerablemente restringidas e incluso suprimidas. Los grupos independientes de defensa de los derechos humanos están prohibidos, se ha obligado a numerosos activistas de la sociedad civil y de la oposición a exiliarse mientras que se amenaza a los familiares de los disidentes en el exilio para que dejen de criticar al Gobierno y de denunciar las violaciones de los derechos humanos. Los procesos no son ni justos ni imparciales y en las prisiones se infligen torturas y malos tratos a los reclusos hasta el punto de causarles la muerte a algunos. Además, se ha intensificado la discriminación de minorías nacionales o étnicas y existe un gran número de uzbekos, por ejemplo de la provincia de Dashauz, en la frontera con Uzbekistán, han sido trasladados por la fuerza a una zona desértica. El Gobierno restringe, además, la libertad de expresión, en particular censurando la prensa y limitando el acceso a Internet y a la televisión vía satélite, únicos medios que tienen los turcomanos de obtener información imparcial sobre su país. Se secuestró y apaleó a un periodista y se detuvo a otros dos por traición.

77. En 2003 Turkmenistán incumplió sistemáticamente las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales firmados y ratificados y jamás aplicó las recomendaciones formuladas en las resoluciones de la Comisión o de la Asamblea General. Así pues, la Comisión debería adoptar una nueva resolución que condene las violaciones de los derechos civiles y políticos fundamentales de la población de Turkmenistán. Debería pedir a las autoridades de ese país que permitieran que el Comité Internacional de la Cruz Roja visite a los presos políticos, libere inmediata e incondicionalmente a todos los prisioneros encarcelados por expresar su opinión, autorice la presencia de observadores independientes durante los procesos, revoque todos los textos legislativos y reglamentarios que restringen la libertad de expresión, religión, asociación y reunión o violan las normas internacionales, conceda a los turcomanos plena libertad de circulación e invite inmediatamente a los responsables de los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas a visitar a Turkmenistán e informar sobre la situación en ese país en su próximo período de sesiones.

78. La Sra. **SHEILL** (Amnistía Internacional y Human Rights Watch) exhorta a la Comisión a que recuerde formalmente a los Estados que tienen la obligación de proteger los derechos de las personas, independientemente de su orientación o identidad sexuales. Aunque los derechos de las personas son universales, los homosexuales (hombres y mujeres), los bisexuales y los transexuales son víctimas de abusos en todo el mundo. La identidad de cada ser humano es compleja y no debería reducirse a un único elemento. Ahora bien, los prejuicios por la orientación y la identidad sexuales están destinados a deshumanizar a las personas para justificar posibles actos de violencia contra ellas que pueden ir hasta la detención arbitraria, la tortura o el asesinato. El derecho internacional relativo a los derechos humanos es, sin embargo, categórico

en este aspecto. En 1994, el Comité de Derechos Humanos afirmó que las cláusulas de no discriminación del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos incluyen el derecho a no ser víctima de discriminación por motivos relacionados con la orientación sexual. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha subrayado en múltiples ocasiones las consecuencias, de la discriminación basada en la orientación sexual en el disfrute de los derechos fundamentales. Esta cuestión también se ha planteado en algunas conferencias internacionales de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing.

79. Ha llegado el momento de que la Comisión adopte una posición firme respecto de esa cuestión. Si la Comisión no logra imponer el principio de la universalidad de los derechos humanos, ello tendrá consecuencias para millones de personas en todo el mundo. Amnistía Internacional y Human Rights Watch ruegan encarecidamente a los miembros de la Comisión y a todos los Estados presentes que reafirmen que las excepciones al principio de universalidad de la protección de los derechos son inaceptables, condenen las violaciones de derechos humanos basadas en la orientación y la identidad sexuales, y respeten y protejan los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación de ningún tipo.

80. El **Sr. Vo Van Ai** (Federación Internacional de las Ligas de Derechos Humanos y Agir ensemble pour les droits de l'homme) afirma que las organizaciones que representa están muy preocupadas por la situación de los derechos civiles y políticos en Viet Nam. Señala el caso de un budista, Pham Van Toung que, a pesar de tener la condición de refugiado, fue entregado a la policía vietnamita en violación del Convenio de Ginebra de 1951 y detenido de forma totalmente arbitraria. No se trata de un caso aislado. Las violaciones de que son víctima los budistas de la Iglesia Budista Unida de Viet Nam, tres cuartas partes de la población vietnamita, son sistemáticas. A pesar de la promesa hecha el año pasado por el Primer Ministro de conceder más libertad religiosa a los budistas, en octubre de 2003, el Gobierno lanzó una vasta campaña contra la Iglesia Budista Unida de Viet Nam, en la que se cerraron todas las pagodas y quedaron sin contacto con el exterior. Además, se condenó a "prisión administrativa" a 11 dignatarios recientemente elegidos de la Iglesia Budista. En Viet Nam, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión se restringe por ley y se suprime en la práctica. En la ley, esta libertad se ha reducido todavía más por un decreto que suprime la información y las estadísticas sobre las condenas a muerte como secretos de Estado. En la práctica, las autoridades de Hanoi han usado y abusado del delito llamado de "seguridad nacional", que es un pretexto para detener y condenar a los disidentes. Así, el régimen se prepara para juzgar por "espionaje" a un historiador de renombre que pedía reformas políticas. Sin derecho a la defensa, su proceso corre el riesgo de ser un simulacro destinado a legalizar la detención arbitraria de la que es víctima desde diciembre de 2002.

81. El orador insta a la Comisión a que impulse con todas sus fuerzas el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Viet Nam, Viet Nam acepte la visita del Relator Especial sobre la libertad de expresión y libere inmediatamente a todas las personas detenidas por haber ejercido legítimamente sus derechos civiles y políticos.

82. El **Sr. BEERSMAN** (Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos) recuerda que la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias, siempre ha sido la causa, directa o indirecta, de guerras y ha causado grandes sufrimientos a la

humanidad, en particular cuando se ha tratado de incitar al odio entre los pueblos y las naciones. Ese es el caso en Jammu y Cachemira donde, desde finales del año 1989, los combatientes de la jihat procedentes del exterior violan los derechos fundamentales de los habitantes de Cachemira.

83. Así y todo, desde hace algún tiempo se observan signos positivos. A raíz de la última cumbre de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, el Primer Ministro de la India y el Presidente del Pakistán se comprometieron a enterrar el hacha de guerra, emprender negociaciones para resolver sus diferencias y combatir el terrorismo. Además, los separatistas de todos los partidos de la Conferencia Hurriyat han aceptado las iniciativas de paz. El Movimiento Internacional para la Unión Fraternal entre las Razas y los Pueblos considera que sólo se puede llegar a una solución en un clima de amistad y paz. Deben continuar, e incluso acelerarse, las negociaciones. Las autoridades indias y pakistaníes deben mostrar a la población del subcontinente y del mundo entero que los dos países desean vivir en paz uno al lado del otro. Por fin ha llegado el momento de que el pueblo de Cachemira viva en paz y con dignidad.

84. La **Sra. PARKER** (Desarrollo Educativo Internacional) dice que su organización está preocupada por las detenciones arbitrarias y las condiciones de detención de los reclusos en el mundo. En particular pide a la Comisión que intervenga para que el Gobierno de China dé curso a la recomendación del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria que en 2003 declaró ilegal la detención del Sr. Yang Jianli, que posee un permiso de residencia legal en los Estados Unidos, y pidió su liberación inmediata. Sin embargo, el Sr. Yang Jianli sigue detenido en China. Existen otros casos de detención arbitraria en China, en particular de los miembros del Falun Gong, muchos de los cuales están encarcelados y algunos han muerto torturados mientras estaban detenidos como varios miembros de la familia Chen. Habida cuenta de los muchos casos relativos a China que están sometidos a procedimientos especiales, se debería conceder un mandato al Relator Especial para que examine específicamente la situación en ese país. Es imprescindible que en toda resolución en que se condene a China se habla de la persecución de los miembros del Falun Gong, que representan un importante porcentaje de los presos políticos y de las personas torturadas.

85. Desarrollo Educativo Internacional se preocupa también por las condiciones de detención de menores en los Estados Unidos, en particular en California, donde a algunos se les encierra en jaulas. Esa práctica ha perdurado independientemente del partido político en el poder y debería ser investigada por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

86. Por último, Desarrollo Educativo Internacional hace un llamamiento a todos los Estados que tienen prisioneros de guerra para que los liberen sin demora y para que permitan la visita de organizaciones humanitarias internacionales, de conformidad con los Convenios de Ginebra. La comunidad internacional debería encontrar una forma de obligar a los Estados Unidos a respetar el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos en lo que respecta a los prisioneros de Guantánamo.

87. El **Sr. MUTZENBERG** (Organización Mundial contra la Tortura) dice que la Organización Mundial contra la Tortura sigue preocupada por la falta de protección de las víctimas y de los testigos, como muestra la ejecución en el Brasil de dos personas que habían testificado ante el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, con ocasión de su visita al país en 2003. En Sri Lanka, los testigos y las víctimas que denuncian casos de tortura a escala nacional e internacional suelen ser objeto de amenazas y represalias

como es el caso de Michael Anthony Fernando y de Lalith Rajapakse, amenazados de muerte por haber denunciado las torturas que les habían infligido la policía. En Libia, a pesar de algunos gestos positivos recientes del Gobierno, sigue practicándose la detención prolongada en régimen de incomunicación. Así, más de un millar de personas estarían detenidas en régimen de incomunicación, sin acusación ni juicio, a veces durante años. Las leyes y medidas contra el terrorismo que condicionan las garantías procesales contra la tortura y el incumplimiento por los Estados de sus obligaciones en cuanto al principio de no devolución también son motivo de preocupación. En septiembre de 2002, por ejemplo, se envió al Sr. Arar de los Estados Unidos a Siria, donde estuvo encarcelado durante diez meses y durante su detención fue torturado en numerosas ocasiones.

88. Por consiguiente, la Organización Mundial contra la Tortura pide a la Comisión que en la resolución sobre la tortura que adoptará reafirme que la tortura está estrictamente prohibida en virtud del derecho internacional humanitario y relativo a los derechos humanos, que se trata de una norma preceptiva y que los Estados tienen la cabal obligación de no devolver a nadie a un país en que estaría en peligro de ser sometido a tortura o tratos crueles o inhumanos. Asimismo, pide que renueve el actual mandato del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura. Como conclusión, el orador dice que la Organización Mundial contra la Tortura está muy preocupada porque la Comisión no manifiesta una voluntad firme de garantizar el seguimiento y la aplicación de las normas relativas a la administración de la justicia de menores.

89. La **Sra. ALA'I** (Comunidad Internacional Baha'í) lamenta que la comunidad baha'í, que vivió en paz con otras comunidades religiosas en Egipto durante más de un siglo, de 1868 a 1960, sea de nuevo objeto de persecución en ese país. La oradora recuerda que la comunidad baha'í nunca interviene en la política partidista, respeta al gobierno de turno y profesa un profundo respeto por el islam. Los baha'íes afirman la autenticidad del mensaje islámico y el de otras revelaciones divinas, porque su fe proclama el carácter continuo y progresivo de la revelación divina. Asimismo están muy preocupados por la fatwa pronunciada en diciembre de 2003 por la academia de El Azhar, que denuncia equivocadamente a los baha'íes, no sólo por herejes sino también como enemigos activos del islam. Esa institución nunca había formulado tal acusación contra la comunidad baha'í. Lamentablemente, no sólo los medios de comunicación y los tribunales no dejan de denunciar a los baha'íes como apóstatas, y algunos periodistas hasta afirman que los baha'íes deben morir, sino que el Gobierno nunca ha adoptado ninguna medida para reprimir a quienes incitan al odio y a la violencia. Por el contrario, el Decreto presidencial N° 263, que ha ilegalizado las instituciones religiosas y las actividades de la comunidad baha'í, justifica todos los abusos: investigaciones policiales arbitrarias, vigilancia constante, falta de igualdad ante la ley, etc. La comunidad baha'í hace un llamamiento a la comunidad internacional para que le preste su apoyo y pide al Gobierno egipcio que ponga fin a esta situación.

90. El **Sr. ZEITUNE** (Comisión Internacional de Juristas) recuerda que el derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial es fundamental para la protección de los derechos humanos y del estado de derecho. La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) está preocupada porque en algunos países este derecho se ve amenazado. En 2003, el número de atentados contra la independencia de los magistrados y abogados continuó aumentando. Esos atentados van desde la aprobación de una legislación que restringe la independencia del poder judicial hasta agresiones físicas o la instrucción de sumario contra los magistrados y abogados que han intentado cumplir sus funciones profesionales. En especial se ataca a los abogados que denuncian las violaciones de los derechos humanos o aquellos que se supone que se han

comprometido con la causa de sus clientes. A algunos abogados se les ha amenazado (México, India y Colombia), detenido (China, Malasia, Colombia y Federación de Rusia), prohibido ejercer (Irán y Libia), perseguido penalmente (China, Kirguistán y Federación de Rusia), impedido representar a determinados clientes (Estados Unidos), o prohibido de salir de su país (Siria y Túnez) mientras que algunos han desaparecido (Nepal). A algunos magistrados también se les ha detenido (Zimbabwe y Sudáfrica), puesto en la lista negra por incumplimiento de las directivas sobre las penas mínimas (Estados Unidos), destituido arbitrariamente (Serbia y Montenegro, Venezuela, Argentina), designado sin respetar los procedimientos establecidos (Swazilandia), agredido verbalmente (Italia y Colombia) o asesinado (Brasil, Camboya y Pakistán).

91. La CIJ se preocupa además por la forma como se desarrollan los procesos en Turquía. El orador menciona el caso de Leyla Zana y de otros tres antiguos diputados curdos que se ha vuelto a juzgar desde el 21 de febrero de 2003, después de haber sido detenidos durante diez años en cumplimiento de una sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que consideró que su primer proceso realizado en 1994 no era equitativo y que el tribunal que los había condenado no era ni independiente ni imparcial. Tratándose del principio de igualdad ante la ley, la CIJ pide a los Estados que pongan fin al sexismo en la administración de justicia, aprobando disposiciones legislativas para proteger los derechos de las mujeres y velando especialmente por que no sean objeto de discriminación. Por último, la corrupción del aparato judicial sigue siendo un obstáculo importante para su independencia y, por eso, la CIJ pide encarecidamente a los Estados que todavía no se dispone de un código de deontología de los jueces que adopten y apliquen los principios de deontología judicial que se evocaron en el anterior período de sesiones de la Comisión y que permitirían desarrollar el sentido de responsabilidad en el sistema judicial.

92. El Sr. DORT (Human Rights Watch) llama a la atención de la Comisión hacia la situación de los derechos humanos en Uzbekistán. Los atentados que se han producido últimamente en ese país no deben hacer olvidar la represión de los oponentes por las autoridades uzbekas. En un informe de 300 páginas publicado recientemente, Human Rights Watch informa detalladamente sobre la detención y la tortura de millares de disidentes musulmanes no violentos que practican su fe de forma independiente. Sin duda, el Gobierno de Uzbekistán ha adoptado determinadas medidas para aplicar las recomendaciones del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, pero sería necesario hacer una reforma sistemática que todavía no se ha hecho. Los defensores de los derechos humanos y los miembros de los grupos de oposición siguen siendo encarcelados, acosados y privados de todo estatuto jurídico. No se debe permitir que el Gobierno de Uzbekistán justifique esos abusos so pretexto de combatir el terrorismo. Delitos tan graves no deberían estudiarse en el marco de un procedimiento confidencial, sino que deberían someterse a toda la Comisión en sesiones públicas. La Comisión debería aprobar una resolución en se que exija a las autoridades de Uzbekistán que atajen esas violaciones y hagan las reformas necesarias.

93. Desde el último período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, la situación en el Irán se ha deteriorado. Los agentes del Gobierno intensifican la violencia contra los estudiantes y amenazan incluso a personalidades como la Sra. Shirin Ebadi, Premio Nóbel de la Paz. Se pone a los presos políticos en régimen de incomunicación por largos períodos de tiempo sin que puedan de ver a su familia o su abogado. Frecuentemente son víctimas de torturas y malos tratos. Jamás se ha respetado tan poco la libertad de expresión: se han prohibido casi

todos los periódicos reformistas y parece ser que el uso de Internet se censurará estrictamente. La Comisión debería aprobar una resolución que restablezca el mandato del Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Irán.

94. Human Rights Watch está sumamente preocupada también por el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Sudán occidental y teme que la cuestión no reciba toda la atención que merece por parte de la comunidad internacional. Las violaciones cometidas por el Gobierno del Sudán en la región de Darfur son masivas y cotidianas. El Gobierno ha financiado y armado a milicias nómadas locales, conocidas con el nombre de "Janjaweed", que utiliza para reprimir a los grupos étnicos africanos que son mayoritarios en Darfur. Esas milicias y las fuerzas gubernamentales han violado y secuestrado a mujeres e incendiado cientos de pueblos cuyos habitantes han huido por millares al Chad. Los miembros de la Comisión, sin duda, deben apoyar el proceso de paz en el sur del Sudán pero no deben, por ello, dejar de lado las violaciones de los derechos humanos que se cometen en la región de Darfur. La Comisión debería restablecer el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y pedir a éste que intervenga inmediatamente para abordar esa grave situación.

95. La **Sra. ARIF** (Liberación) denuncia en primer lugar las desapariciones, torturas y ejecuciones sumarias de que son víctima tanto los miembros de tribus autóctonas como los combatientes y civiles por parte de las fuerzas armadas y a las milicias paramilitares en la región de Darfur, al oeste del Sudán, donde desde febrero de 2003 se libra un conflicto armado. Liberación pide en particular al Gobierno del Sudán que investigue la masacre de casi 600 civiles inocentes, incluidos mujeres y niños, y de soldados y policías pertenecientes a las comunidades autóctonas fur y zaghawa, cometidas por las milicias árabes progubernamentales conocidas con el nombre de "Janjaweed" en agosto de 2003, que indemnice a las víctimas y a sus familias y que ponga a disposición de la justicia a los responsables.

96. Liberación también está preocupada por la brutalidad de la policía india el 20 de marzo de 2004 contra los participantes en una marcha pacífica, organizada por la Asociación de Padres de Personas Desaparecidas en Srinagar, en el Estado de Jammu y Cachemira, que tenía la finalidad de presentar al Grupo de observadores militares de las Naciones Unidas un memorando en que se llamara la atención del Grupo de Trabajo de la Comisión sobre las Desapariciones Forzadas e Involuntarias hacia los casos de desaparición en ese Estado. La Comisión debe condenar que la policía recurra excesivamente a la fuerza y debe seguir presionando al Gobierno indio para que ese tipo de incidentes no se vuelva a producir.

97. Liberación también llama la atención hacia las violaciones de los derechos humanos cuyas víctimas son los miembros de la minoría asamesa que solicita ayuda humanitaria en la frontera entre la India y Bhután, donde en diciembre de 2003 se bombardearon sus campamentos. Habida cuenta de las diversas manifestaciones de protesta contra esos sucesos en todas las regiones de Asam, Liberación insta a todos los órganos de protección de los derechos humanos a que pidan un llamamiento al Gobierno de Bhután que escuche las demandas de la opinión pública en todo el noreste.

98. Por último, la cuestión curda merece toda la atención de la Comisión. Si bien la nueva Constitución iraquí ha acordado la igualdad de derechos a los curdos, ni la Constitución de Turquía ni el Estado turco los reconoce todavía como pueblo y se pisotea constantemente su

libertad de expresión. Las Naciones Unidas deberían presionar a Turquía para que respete las normas internacionales en la materia.

Declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta

99. El Sr. **MARDALIYEV** (Observador de Azerbaiyán) hace referencia a una observación formulada por el representante de Armenia cuando dirigió la palabra a la Comisión y dice que el Gobierno de Azerbaiyán lamenta el incidente ocurrido en Budapest durante un seminario organizado por la OTAN, en que se dio muerte a un oficial de las fuerzas armadas armenias, y expresa sus condolencias a los compañeros de armas y a la familia de ese oficial. El orador explica que el supuesto autor de ese delito, un oficial de las fuerzas armadas de Azerbaiyán, pertenece a una familia de refugiados que fue expulsada de su país natal a raíz de la ocupación, por Armenia, de la región de Djabrail (Azerbaiyán). Se destruyeron los bienes de su familia y se mató a varios de sus miembros. Lo hirieron profundamente las palabras insultantes del oficial armenio, contra su honor y su dignidad, que deshonraban la memoria de las víctimas de la agresión armenia.

100. Azerbaiyán pide a Armenia que se abstenga de lanzar acusaciones contra el Estado y el pueblo azerbaiyanos. El incidente de Budapest no debería utilizarse para complicar aún más las relaciones entre los dos países; es revelador de las tensiones que existen entre ambos países debido al conflicto de Nagorno–Karabaj y muestra la necesidad de que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos para solucionarlo en base al derecho internacional. Es la mejor forma de hacer desaparecer la hostilidad que reina entre ambos Estados y de contribuir a instaurar la paz y la estabilidad en la región.

101. El Sr. **MNATSAKIAN** (Armenia) toma nota de la declaración del representante de Azerbaiyán y de las condolencias expresadas a Armenia. Deplora, sin embargo, que, aunque lo considera lamentable, intente justificar la utilidad del incidente en cuestión a pesar de todo. Justificar un asesinato es tan vergonzoso como el propio asesinato.

Se levanta la sesión a las 18.00 h.